

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO			Código: CT-FO-31			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO			Versión No. 01	Página 1 de 23		
				Fecha	05	08	2020

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	001- 073-2021	Fecha de contrato	26 ABR 2021
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	COMPAÑIA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S.		
NIT	900.664.206-4		
Representante Legal	LAURA DANIELA MARTINEZ		
Cédula de Ciudadanía No.	1.015.406.877 DE BOGOTÁ		
Dirección	Carrera 17 No 12-62 Bodega 2 – BOGOTÁ		
Teléfono	3142433558		
Email	<a href="mailto:shalomcontratos@gmail.com">shalomcontratos@gmail.com</a>		
Valor	\$200.000.000.00 M/CTE INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE		
Plazo de ejecución	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA		

Entre los suscritos: Coronel (RA) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273.282 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirector General de Otros Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 340 del 14 de abril de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **LAURA DANIELA MARTINEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.406.877 de Bogotá, obrando como Representante legal de la firma **COMPAÑIA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S**, con Nit No. 900.664.206-4, Matrícula Mercantil No. 02376362 del 11 de octubre de 2013, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.



2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11021 del 28 de enero de 2021, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL, por valor de \$200.000.000.00, EXPEDIDO POR LA LÍDER DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Subdirector General de Otros Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que la Directora de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante memorando No. 2021140000023793-ALSGOL-DPR-GOL-PND-14073 del 4 de febrero de 2021, solicitó la iniciación del proceso de Selección abreviada menor cuantía, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA PANADERÍA DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
5. Que el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 256 del 18 de marzo de 2021, dio apertura a la Selección Abreviada N° 002-042-2021.
6. Que el día 30 de marzo de 2021, presentaron oferta las siguientes firmas: SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE S.A.S., TOGUEL S.A.S, COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S. Y FRANKLIN CASTAÑEDA Z.
7. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 356 del 19 de abril de 2021 adjudicó el proceso No. 002-042-2021 a la firma **COMPAÑIA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S.**
8. Que el Contratista hará entrega del objeto contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Dirección de Producción – Autopista Medellín Kilómetro 2.5 Vía Parcelas Parque Industrial Portos Sabana 80— Bodega 3 y 4.
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

**CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE.**, incluido IVA cuando aplique, de conformidad a la oferta económica presentada por el Contratista, así:

**CUADRO REFERENCIA DE PRECIOS**

ITEM	Descripción Lista de artículos INCLUYENDO IVA (CUANDO APLIQUE) Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	Cantidad	Unidad	IVA	PRECIO UNITARIO REFERENCIA CON IVA (CUANDO APLIQUE)
1	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	1,0	KG	5%	\$ 2.650,00
2	AZUCAR BLANCO	1,0	KG	5%	\$ 3.363,00
3	MARGARINA INDUSTRIAL	1,0	KG	19%	\$ 7.546,00
4	LEVADURA INSTANTANEA	1,0	KG	19%	\$ 21.677,00
5	ANTIMOHO (PROPIONATO DE CALCIO)	1,0	KG	19%	\$ 31.125,00
6	SAL PARA CONSUMO HUMANO	1,0	KG	0%	\$ 1.258,00
7	HUEVO EN POLVO	1,0	KG	19%	\$ 34.768,00
8	HUEVO AA EN CASCARA	1,0	UN	0%	\$ 441,00
9	ACEITE MEZCLA VEGETAL	1,0	L	19%	\$ 6.520,00
10	MARGARINA INDUSTRIAL EMPASTE PARA CROISSANT	1,0	KG	19%	\$ 7.724,00
11	BOCADILLO DE GUAYABA	1,0	KG	0%	\$ 8.366,00
12	QUESO DOBLE CREMA	1,0	KG	0%	\$ 17.737,00
13	ESENCIAS SABORES VARIADOS	1,0	L	19%	\$ 20.147,00
14	AREQUIPE	1,0	KG	19%	\$ 13.590,00
15	CREMA DE LECHE ENTERA	1,0	KG	0%	\$ 10.694,00
16	ALMIDON AGRIO DE YUCA	1,0	KG	19%	\$ 8.281,00
17	BICARBONATO DE SODIO	1,0	KG	19%	\$ 13.622,00
18	CHICHARRÓN CARNUDO TIPO PASABOCA	1,0	KG	5%	\$ 80.577,00
19	COBERTURA DE CHOCOLATE SEMIAMARGO	1,0	KG	19%	\$ 18.686,00
20	COCO RALLADO DESHIDRATADO	1,0	KG	19%	\$ 22.635,00
21	COCOA EN POLVO	1,0	KG	19%	\$ 18.128,00
22	COLORANTE ARTIFICIAL (COLORES VARIADOS)	1,0	ML	19%	\$ 112,00
23	CUAJADA FRESCA	1,0	KG	0%	\$ 15.560,00
24	FECULA DE MAÍZ	1,0	KG	19%	\$ 17.545,00
25	POLVO DE HORNEAR	1,0	KG	19%	\$ 8.374,00
26	HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ	1,0	KG	19%	\$ 3.928,00
27	QUESO COSTEÑO BLOQUE	1,0	KG	0%	\$ 19.142,00
28	QUESO CAMPESINO FRESCO	1,0	KG	0%	\$ 19.019,00

073-2021

**PARÁGRAFO:** El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

**CLÁUSULA TERCERA – IMPUESTOS:** El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

**CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor parcial por las entregas realizadas a corte mensual del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se entregue a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los términos de cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que hace referencia los siguientes documentos:

- 01. De conformidad con el Decreto 1659 de 2017 por el cual se modificó el artículo 187 del Estatuto Tributario y demás normas que lo desarrollan, el CONTRATISTA generará y presentará a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas de venta de bienes y servicios, en cumplimiento de la resolución de autorización de la generación de la acción extractiva, la revisión y aceptación de los datos de carga y aceptación de los datos de plataforma transaccional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 del Estatuto Tributario y demás normas que lo desarrollan.
- 02. En caso de que se solicite la cancelación de la factura, el CONTRATISTA deberá presentar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares el formulario de cancelación de factura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 187 del Estatuto Tributario y demás normas que lo desarrollan.
- 03. El CONTRATISTA deberá presentar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares el formulario de aceptación de la factura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 187 del Estatuto Tributario y demás normas que lo desarrollan.
- 04. El CONTRATISTA deberá presentar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares el formulario de aceptación de la factura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 187 del Estatuto Tributario y demás normas que lo desarrollan.
- 05. El CONTRATISTA deberá presentar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares el formulario de aceptación de la factura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 187 del Estatuto Tributario y demás normas que lo desarrollan.

- Razón Social : COMPAÑIA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S.
- Número de Nit : 900.664.206-4
- Entidad Financiera : BANCO CAJA SOCIAL
- Número de Cuenta : 21003995508
- Clase de cuenta : CORRIENTE

6.5. Alta de Almacén y registro de Recepción de Producto.

6.6. Informe de supervisión.

**Nota 1:** La factura se debe presentar sin centavos.

**Nota 2:** El Contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

**RECIBO A CONFORMIDAD:**

El pago al contratista depende del recibo a conformidad, el cual contempla la oportunidad y calidad de la entrega de los documentos. Además del cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Entrega total de las cantidades definidas por producto de acuerdo al anexo de compra.
2. En caso de que el producto tenga un concepto de no cumple y se haya solicitado y efectuado la correspondiente sustitución del producto, se inician nuevamente los plazos anteriormente descritos.
3. El pago se tramitará previa acreditación de la entrega.

**CLÁUSULA QUINTA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:**

- 5.1. La falta de otorgamiento por parte del Contratista, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 5.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

- 5.3. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
- 5.4. Con ocasión de: (ii) Mala calidad de los bienes, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
- 5.5. **OTROS RIESGOS PREVISIBLES**

I		II		III	
Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	
Consecuencia de la ocurrencia del evento					
Probabilidad					
Impacto					
Valoración					
Categoría					
¿A quién se le asigna?					
Tratamiento/Control a ser implementado					
Impacto después del tratamiento					
¿Afecta la ejecución del contrato?					
Responsable por implementar el tratamiento					
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento					
Fecha estimada en que se completa el tratamiento					
Monitoreo y revisión					
¿Cómo se realiza el monitoreo?					
Periodicidad					
General	especifico				
Externa	externa				
Ejecución	Ejecución				
Operacional	Operacional				
Contaminación de alimentos	Incumplimiento en los plazos de ejecución del contrato				
Incumplimiento del objeto contractual	Ampliación de la ejecución de entrega de los equipos				
2	3				
4	4				
6	6				
Alto	Alto				
Contratista	contratista				
Rechazo y reemplazo del producto	Pruebas y funcionamiento				
2	2				
3	3				
4	4				
Mucho	bajo				
5	5				
Entidad	supervisor				
Desde la Adjudicación	adjudicación				
Hasta la vida útil de cada bien.	Ejecución del contrato				
informe de supervisión	informe de supervisión				
mensualmente	Mensual				

66	67	68	69	70
Espectado	Espectado	Espectado	Espectado	Espectado
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Regulatorios	Regulatorios	Regulatorios	Regulatorios	Regulatorios
Cambios normativos o tributarios	Variación del IPC superior a la esperada	Variación de vida en los precios	Exceso de materias primas o insumos	
Nuevas normas y/o Tributos	Falta de liquidez y condiciones de financiación	Falta de liquidez y condiciones de financiación	Aumento de precios por mayor o menor oferta	
12	3	3	3	3
4	3	4	2	2
5	5	3	5	5
Alto	Alto	Alto	Medio	Medio
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Verificación de la normatividad tributaria	Verificación de la fluctuación de los precios	Análisis de Modificación de condiciones	Seguimiento y análisis de la evolución de los indicadores de producción nacional	
2	2	3	2	2
12	12	12	12	12
4	4	5	4	4
Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
Si	No	Si	No	No
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Desde la adjudicación	Desde la Adjudicación	Desde la adjudicación	Desde la adjudicación	Desde la adjudicación
Hasta la ejecución total del contrato	Hasta la ejecución total del contrato			
Seguimiento de otros indicadores en medios de comunicación	Seguimiento de otros indicadores en medios de comunicación	Seguimiento de otros indicadores en medios de comunicación	Seguimiento de otros indicadores en medios de comunicación	Seguimiento de otros indicadores en medios de comunicación
Diario	Diario	Diario	Diario	Diario

**CLÁUSULA SEXTA – MECANISMOS DE COBERTURA:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, subirlas en el SECOP II, y enviarlas para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

- 6.1 **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) M/CTE**, equivalente al 45% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar cuatro (4) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- "3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;  
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;  
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE) y  
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

- 6.2 **SUFICIENCIA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE.**, cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos

- 6.3 **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

- 6.4 **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$181.705.200.00) M/CTE**, equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar.

**NOTA:** La presente duración de la póliza difiere de lo señalado en el informe técnico, estudio previo y pliego de condiciones definitivo, y se aclara que la duración de la póliza es la anteriormente señalada por cuanto de esta forma se encuentra contemplado en el Estatuto General de Contratación.

**PARÁGRAFO:** En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adiccionarla.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**

##### **8.1 DEL CONTRATISTA**

- 8.1.1. Constituir las garantías exigibles en el presente contrato.
- 8.1.2. Proveer a su costo los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 8.1.3. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 8.1.4. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 8.1.5. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DELAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION.
- 8.1.6. El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- 8.1.7. El contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 8.1.8. Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 8.1.9. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual allegada.
- 8.1.10 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas

## ESPECIFICAS

8.1.11. Deberá presentar cada una de las fichas técnicas de los productos que entregará de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica del producto.

**Nota:** No se aceptarán copias de las fichas técnicas publicadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

8.1.12. Los productos deben ser entregados en su totalidad provenientes de un solo fabricante o productor en las condiciones establecidas en el Documento Ficha Técnica de Producto anexas a este documento, en una única presentación, es decir, que los parámetros relacionados con la cantidad por unidad negociada, los empaques y la información del rotulado impreso en los mismos sea igual para todas las unidades entregadas.

8.1.13. Los empaques deben ser nuevos y de grado alimentario, libre de cualquier material extraño, ajeno al producto. La totalidad de los empaques de los productos deberán cumplir con la Resolución 5109 de 2005 y el transporte y la distribución deberán garantizar la perfecta conservación de los productos y la conservación de las características organolépticas.

8.1.14. La resistencia del material del empaque debe ser tal que el material soporte el almacenamiento sin sufrir daño o deterioro y evite la contaminación o la deformación de los productos.

8.1.15. El Contratista debe mantener copia de los certificados de formación en prácticas higiénicas del personal que participa la manipulación directa o indirecta de los alimentos, al momento del empaque o distribución de los productos, expedidos por la autoridad sanitaria competente, certificados que podrán ser solicitados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en el momento que lo considere pertinente. El Contratista se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento (Fecha, concepto, observaciones y firma). Este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: gorro, tapabocas y uniforme, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.

8.1.16. Informar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Dirección de Producción, máximo con 48 horas de anticipación a la entrega del producto, la información relacionada con el transportador (Nombre del conductor, placas del vehículo, descripción de la mercancía, peso, etc.), para garantizar el ingreso sin contratiempos y cumplir con las normas de seguridad del parque industria.

8.1.17. El Contratista al momento de la entrega deberá allegar acta de inspección sanitaria de los vehículos con concepto FAVORABLE vigente, para cada uno de los vehículos mediante los cuales se hace la entrega de los productos a la ALFM.

- 8.1.18. El contratista al momento de la entrega deberá entregar certificación de calidad de cada lote, para cada uno de los productos que son entregados a la ALFM. Esta información debe venir remitida por el fabricante en el que da cumplimiento a las especificaciones técnicas, reflejadas en cada ficha técnica de producto.
- 8.1.19. Las personas que son responsables del transporte y carga de los alimentos deberán presentar el Carné de Manipulación de Alimentos en el momento de la entrega de los productos, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha en la cual se realice la entrega, en caso de que este documento no se encuentre vigente o no lo presenten, más de dos (2) veces el personal designado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares reportará dicha condición en el Formato de Recepción de Producto.
- 8.1.20. El Contratista deberá contar con los suficientes vehículos y capacidad logística, para efectuarlas entregas de los productos en los horarios establecidos, lo anterior con el fin de evitar retrasos en el suministro de la alimentación por parte de la ALFM a las Fuerzas Militares.
- 8.1.21. El Contratista junto con los fabricantes de los diferentes productos, certificará que las plantas de alimentos donde se fabriquen los productos deberán contar con su correspondiente Sistema de Gestión de Calidad, en cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 o norma que lo derogue, modifique, adicione o actualice. Es indispensable que se tengan implementados los controles y programas de buenas prácticas de manufactura necesarios para garantizar el cumplimiento de los diferentes requisitos de las fichas técnicas de producto, legislación sanitaria, trazabilidad y la inocuidad de los productos. En todo caso será el Contratista el total responsable del cumplimiento de los productos, frente a las especificaciones técnicas, fichas técnicas de producto y demás anexos del proceso.
- 8.1.22. Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el Contratista.

#### **8.1. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA**

- 8.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 8.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 8.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo
- 8.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

**CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato

cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuesta" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993,

1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

**17.1 MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

**17.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cerò punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:** La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula segunda del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17

y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Realizados los informes de actividades, avalados por el supervisor del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 28.1. Proceso de selección de Selección abreviada menor cuantía No. 002-042 de 2021, junto con sus formularios y anexos.
- 28.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11021 del 28 de enero de 2021.
- 28.3. Observaciones y respuestas del 17 de marzo de 2021.
- 28.4. Adenda No. 01 del 12 de abril de 2021
- 28.5. Oferta presentada por el Contratista
- 28.6. Registro presupuestal
- 28.7. Garantía de cumplimiento.
- 28.8. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 30.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 30.2. Registro presupuestal.
- 30.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

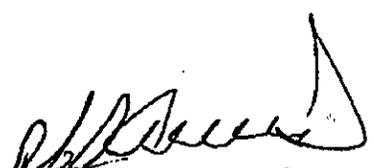
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 26 ABR 2021

EL CONTRATISTA,

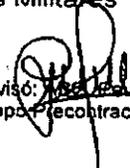
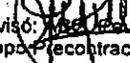
  
**LAURA DANIELA MARTINEZ**  
Representante Legal  
**COMPAÑIA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S**

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

  
Coronel (RA) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**  
Subdirector General de Otros Abastecimientos y Servicios  
Encargado de las funciones de la Secretaría General  
de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: TASD  Nayda Muñoz Bermeo  
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth  Fuentes Morera  
Coordinadora Grupo Precontractual

  
Revisó:  Rosa Paula Sanabria Parra  
Grupo Precontractual - Encargada del proceso

VoBo. MAG. ADM. EMP.  Héctor Vargas Rodríguez  
Subdirector General de Contratación



**ANEXO No. 01**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ITEM	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA		
1	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	BULTO	50	KG
2	AZUCAR BLANCO	BULTO	25	KG
3	MARGARINA INDUSTRIAL	CAJA	15	KG
4	LEVADURA INSTANTANEA	PAQUETE	500	G
5	ANTIMOHO (PROPIONATO DE CALCIO)	BOLSA	1	KG
6	SAL PARA CONSUMO HUMANO	BULTO	25	KG
7	HUEVO EN POLVO	BOLSA	15	KG
8	HUEVO AA EN CASCARA	CUBETA	30	UND
9	ACEITE MEZCLA VEGETAL	BIDON	20	L
10	MARGARINA INDUSTRIAL EMPASTE PARA CROISSANT	CAJA	15	KG
11	BOCADILLO DE GUAYABA	LONJA	3,8	KG
12	QUESO DOBLE CREMA	BLOQUE	2,5	KG
13	ESENCIAS SABORES VARIADOS	GALÓN	3,8	L
14	AREQUIPE	GALON	5	KG
15	CREMA DE LECHE ENTERA	BOLSA	900	mL
16	ALMIDON AGRIO DE YUCA	BOLSA	12,5	KG
17	BICARBONATO DE SODIO	PAQUETE	500	G
18	CHICHARRÓN CARNUDO TIPO PASABOCA	PAQUETE	110	G
19	COBERTURA DE CHOCOLATE SEMIAMARGO	PLACA	5	KG
20	COCO RALLADO DESHIDRATADO	BOLSA	1	KG
21	COCOA EN POLVO	BOLSA	500	G
22	COLORANTE ARTIFICIAL (COLORES VARIADOS)	GOTERO	80	CC
23	CUAJADA FRESCA	BOLSA	500	G
24	FECULA DE MAÍZ	BOLSA	500	G
25	POLVO DE HORNEAR	BOLSA	1	KG
26	HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ	BOLSA	1	KG
27	QUESO COSTEÑO BLOQUE	PAQUETE	1	KG
28	QUESO CAMPESINO FRESCO	PAQUETE	1	KG

**NOTA 1:** Dados los cambios de referencias de panadería trimestralmente, los cuales son requeridos por los comedores administrados por la ALFM, se podrán requerir otras materias primas diferentes a las relacionadas en el anterior listado, por lo que podrán ser incluidas previo estudio y análisis del mercado, incluyendo mínimo 3 cotizaciones. Esta condición estará sujeta a aprobación del ordenador del gasto y supervisor del contrato.

**NOTA 2:** La presentación puede variar de acuerdo a la disponibilidad comercial, sin incumplir cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Todas las materias primas requeridas descritas anteriormente, deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas reflejadas en las fichas técnicas de cada producto.

Además de las siguientes especificaciones técnicas:

#### **1.1.1. CERTIFICACIONES DE CALIDAD**

El Contratista deberá aportar copia de las siguientes certificaciones de calidad de acuerdo a las Fichas Técnicas de Producto a los que pretenda participar.

- **REGISTROS SANITARIOS, PERMISOS SANITARIOS O NOTIFICACIONES SANITARIAS VIGENTES**

Los productos de acuerdo a la legislación sanitaria vigente, deben tener el respectivo registro sanitario, notificación sanitaria o permiso sanitario en todos los casos vigente, expedido por el INVIMA. El mismo debe corresponder al producto entregado, en cuanto a presentación, composición, fabricante, rotulado y demás información contemplada en el documento. Para lo cual deberá allegar copia del registro sanitario, notificación sanitaria o permiso sanitario expedido por el INVIMA, al momento de la entrega de la oferta.

- **CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO INVIMA**

El Contratista deberá entregar copia del acta de inspección de la planta de fabricación y/o Bodega de Almacenamiento, dependiendo de su razón social y de su actividad con los productos objeto de este proceso. Se deben entregar todas las hojas diligenciadas por la entidad competente. La fecha del acta de inspección NO DEBERÁ SER SUPERIOR A UN AÑO y con CONCEPTO FAVORABLE o CONCEPTO FAVORABLE CON OBSERVACIONES.

Si la fecha de expedición de este concepto tiene fecha superior al año, adicional al acta deberán entregar carta de solicitud de visita radicada a la entidad competente, para el desarrollo de una nueva visita por parte de esta entidad, con fecha de radicación previa al inicio del proceso.

Si el Contratista es un emparador o reempaador deberá anexar adicionalmente acta de inspección sanitaria del sitio de empaque o reempa, con concepto favorable o favorable con observaciones, declaración de conformidad del lote comprado y demás certificaciones solicitadas en las fichas técnicas de producto, en las mismas condiciones solicitadas.

En todos los casos, el concepto técnico sanitario, deber mantenerse FAVORABLE a lo largo de toda la ejecución del contrato, por lo tanto, una vez la entidad competente realice nuevas visitas de inspección, el Contratista deberá enviar las correspondientes actas de visita de inspección a la ALFM.

- **CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA**

El Contratista deberá presentar certificación de garantía firmada por el representante legal, en el que soporta la garantía de los bienes a adquirir hasta la fecha de vencimiento de los productos suministrados, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en cada ficha técnica de cada producto a contratar.

- **CERTIFICACIÓN DE SOPORTE TECNICO**

El Contratista deberá presentar certificación de soporte técnico firmada por el representante legal, en el que se compromete a suministrar el apoyo técnico solicitado previamente por el supervisor de contrato, durante el plazo de ejecución pactado y en el horario de funcionamiento de la panadería, en el que suministra servicio de personal experto, calificado en el área de panadería y pastelería como asesoría y soporte en el desarrollo de nuevos productos, dando uso de cada uno de los productos contratados.

### 1.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

#### CONDICIONES DE ENTREGA

- Se tendrán 2 (dos) días hábiles para realizar la entrega de los productos posterior a la solicitud de pedido realizada vía telefónica o por vía email. No obstante, se aclara que, en cada solicitud de pedido, la ALFM podrá disponer de las cantidades necesarias para todos o algunos de los productos referenciados en las especificaciones técnicas, por lo que no siempre se solicitarán los mismos productos con sus mismas cantidades. Toda la logística para la entrega de estos productos será previamente autorizada por el supervisor de contrato.
- Los vehículos que transporten alimentos o materias primas para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, deben cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria, Resolución 2674 de 2013 o aquella norma que las modifique, derogue, adicione o actualice. Dichos requisitos serán verificados al momento de la entrega.
- De igual manera deben garantizar la entrega de los productos en la puerta de la bodega de La entidad; sin importar el estado de la vía de acceso, para lo cual deben utilizar el medio de transporte que sea necesario (terrestre); cada vehículo que ofrezca el Contratista, debe contar con la documentación vigente como: Tarjeta de propiedad, SOAT, Análisis de Gases, Licencia de Conducción de los Conductores o Licencia de Tránsito y debe estar inscrito en el RUNT. Cabe resaltar que la ALFM será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física de los productos objeto de la presente negociación.
- Todos los vehículos transportadores deberán estar identificados en un lugar visible con la frase "TRANSPORTE DE ALIMENTOS", según lo establece la Resolución 2674 de 2013 y demás normas sanitarias aplicables.
- El Contratista, deberá allegar en cada entrega acta de inspección sanitaria de los vehículos con concepto FAVORABLE vigente, para cada uno de los vehículos mediante los cuales se hace la entrega de los productos a la ALFM.
- El Contratista debe mantener copia de los certificados de manipulación de alimentos, expedidos por la autoridad sanitaria competente o por personas autorizadas por la autoridad sanitaria; del personal que participa en la manipulación directa o indirecta de los alimentos y que podrán ser solicitados por la entidad, en cualquier momento.
- En el caso, que la ALFM evidencie que el producto entregado presenta diferencias, tales como producto con registros sanitarios, permisos sanitarios o notificaciones sanitarias diferentes a la documentación presentada, novedades en la calidad del mismo, entre otros, se procederá a realizar la devolución correspondiente a efectos del cambio respectivo so pena de la imposición de multas que sea procedente.
- Si el producto entregado en la ALFM es inmovilizado, retenido, congelado o decomisado por parte de las autoridades territoriales de Salud o el INVIMA por incumplimiento de la normatividad sanitaria establecida para estos productos, el contratista debe hacer la sustitución del producto en forma inmediata y los costos generados por esta situación estarán a su cargo.

## **COSTOS DE ENTREGA**

- Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el contratista.

## **DOCUMENTOS Y TRÁMITES PARA LA ENTREGA**

Para la entrega de los productos se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Factura electrónica por cada entrega, con el cumplimiento de los requisitos de ley, previa coordinación del horario de entrega.
- Las facturas de las entregas deben ser firmadas por el almacenista que recepcione los productos, indicando claramente nombre completo, cédula de ciudadanía, cargo y fecha de recepción del producto.
- Al momento de la entrega, el almacenista suministrará, diligenciará y firmará el registro de "Recepción de producto", el cual deberá también ser firmado por el conductor representante del contratista.
- En caso de devoluciones o diferencias en las cantidades facturadas y efectivamente recibidas, estas deben ser certificadas por el Supervisor del Contrato y/o el almacenista, en el mismo documento; en el caso de rechazos, se informará al contratista para que proceda al cambio respectivo, so pena de la imposición de multas que sea procedente.

**NOTA 1.** Los productos facturados solo serán objeto de recibo a satisfacción e ingresados al Sistema de inventarios ERP-SAP y para trámite de pago, una vez se cuente con los documentos requeridos tanto en las especificaciones técnicas como en los documentos requeridos para el pago.

## **REUNIÓN DE COORDINACIÓN:**

En caso de requerirse, la ALFM, convocara a reunión en la ALFM mediante citación al Contratista, con el fin de aclarar dudas que existan con respecto a la ejecución del contrato, coordinar sabores de los productos a entregar (cuando aplique), aspectos técnicos y operativos para el desarrollo de las entregas y en general, coordinar cualquier tema relacionado con los productos contratados.

## **CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO:**

- Los productos deben ser entregados en su totalidad provenientes de un solo fabricante por cada bien adquirido, en las condiciones establecidas en las fichas técnicas de cada producto que se encuentran anexas a este proceso, en una única presentación, es decir, que los parámetros relacionados con la cantidad por unidad negociada, los empaques y la información del rotulado impresa en los mismos sea igual para todas las unidades entregadas. El rotulado debe indicar el correspondiente registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, así mismo, cumplir con todo lo establecido en la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/05, en caso de efectuar rotulado nutricional en el empaque del producto el mismo deberá cumplir con la Resolución No. 333 de 2011.
- La Agencia Logística de las Fuerzas Militares podrá en cualquier momento de la etapa del proceso efectuar visitas técnicas a las plantas de producción o lugares de distribución, sin previo aviso, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos dentro de la Ficha Técnica de producto, Resolución 2674/13 y demás normas sanitarias o de calidad relacionadas, o aquellas que las actualicen, deroguen, complementen, modifiquen o adicionen. (Proceso de producción, empaque, transporte o entrega).

En estas visitas podrá participar personal de la ALFM. Si se encuentra alguna novedad al respecto, se darán por escrito las observaciones y en conjunto con el contratista, quien elaborará los planes de acción para subsanarlos, deberán ser de estricto cumplimiento en un periodo máximo de quince (15) días calendario posterior a la notificación de las observaciones por parte de la Entidad; esto sin perjuicio de las condiciones que se deban cumplir de acuerdo a la ficha técnica de producto. Igualmente, si a través de las visitas se evidencia circunstancias, condiciones o no conformidades que afecten la inocuidad de los productos, no se elaborará plan de acción y se procederá a la declaración del incumplimiento y la imposición de multas respectivas.

**NOTA:** En el caso que, durante la producción de panadería, se evidencien unidades de producto no conforme (producto que no cumpla con los requisitos de calidad, que presente novedades como unidades abiertas, rotas, manchadas, abombadas, entre otros), el contratista debe ir a las instalaciones de la Dirección de Producción a recoger el producto no conforme y efectuar sustitución del mismo a los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud de la Dirección de Producción.

Cuando no se cumpla con la calidad del producto, se solicitara efectuar la sustitución del producto en el plazo fijado por las partes, lo cual se acordara a más tardar al día hábil siguiente a la notificación de la ALFM, en todo caso el plazo acordado para la sustitución no podrá ser superior a los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del resultado del análisis efectuado, si nuevamente se encuentra que el producto NO cumple se procederá a la declaratoria de incumplimiento e imposición de multas pertinentes.

#### **SANCIONES Y/O DESCUENTOS**

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la ficha técnica del producto y demás documentos del proceso, comprometen exclusivamente la responsabilidad del Contratista, razón por la cual la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de acuerdo al numeral 6 del Manual de Contratación, podrá hacer efectivos los descuentos que a continuación se describen:

- **DESCUENTOS POR LA OPORTUNIDAD EN LAS ENTREGAS:**

Habrà lugar a un descuento por retardo en la entrega en la fecha pactada o la no entrega oportuna de los bienes, el cual estarà representado en unidades adicionales del mismo producto o en valor descontado sobre la factura, equivalentes al cinco por ciento (5%) sobre la cantidad a entregar. Dichas cantidades de producto adicionales con ocasi3n del descuento, deberàn ser entregadas en la siguiente entrega, de acuerdo a la frecuencia pactada.

La forma de ejecuci3n del descuento serà elegida por la entidad de manera independiente y de acuerdo a su necesidad.

En caso de presentarse el incumplimiento por segunda vez, se procederà a declarar el incumplimiento e imposici3n de las multas respectivas.

- **DESCUENTOS POR DEVOLUCIONES**

Habrà lugar a un descuento en el caso que se efectúen devoluciones de producto por no cumplir con los requisitos de la ficha técnica del producto, el cual estarà representado en unidades adicionales del mismo producto o en valor descontado sobre la factura, equivalentes al cinco por ciento (5%) sobre la cantidad a entregar. Dichas cantidades de producto adicionales con ocasi3n del descuento, deberàn ser entregadas en la siguiente entrega, de acuerdo a la frecuencia pactada.

073-2021

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001-  
"SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA PANADERIA DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGISTICA DE  
LAS FUERZAS MILITARES" CUYO OBJETO ES  
Página 23

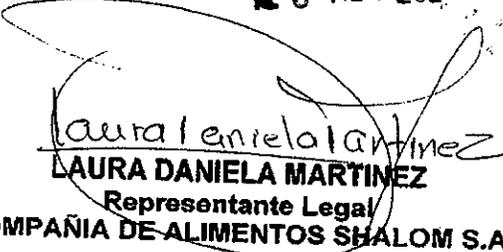
Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la sustitución del producto que deba efectuar el contratista, la cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la devolución, por no cumplir con los requisitos.

La forma de ejecución del descuento será elegida por la entidad de manera independiente y de acuerdo a su necesidad.

En caso de presentarse el incumplimiento por segunda vez, se procederá a declarar el incumplimiento e imposición de las multas respectivas.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 26 ABR 2021

EL CONTRATISTA,

  
LAURA DANIELA MARTINEZ  
Representante Legal  
COMPANIA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S

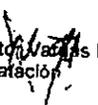
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

  
Coronel (RA) CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ  
Subdirector General de Otros Abastecimientos y Servicios  
Encargado de las funciones de la Secretaría General  
de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo  
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera  
Coordinadora Grupo Precontractual

  
Revisó: ABG Paula Sanabria Parra.  
Grupo Precontractual - Encargada del proceso

  
VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez  
Subdirector General de Contratación